

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XV – Nº815
Río Tercero (Cba.), 16 de Abril de 2021
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4403/2021- 4404/2021- 4405/2021- 4406/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 291/2021- 292/2021- 293/2021- 289/2021

Río Tercero, 15 de abril de 2021

ORDENANZA Nº Or 4403/2021 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 00708/040 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calles: **Carlos Guastavino:** (lado Noroeste) entre calles Soler y Granadero Baigorria afectando las parcelas Nº 50 y 51 de la designación catastral C 02 S 01 M 184. **Soler:** (lado Noreste) entre calles Rivadavia y Carlos Guastavino afectando las parcelas Nº 07, 50 y 51 de la designación catastral C 02 S 01 M 184.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria Nº Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 00708/040 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

1) Carlos Guastavino: (lado Noroeste) entre calles Soler y Granadero Baigorria afectando las parcelas Nº 50 y 51 de la designación catastral C 02 S 01 M 184.

2) Soler: (lado Noreste) entre calles Rivadavia y Carlos Guastavino afectando las parcelas Nº 07, 50 y 51 de la designación catastral C 02 S 01 M 184.

Art. 2º) AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 291/2021 DE FECHA 16.04.2021

DECRETO Nº 291/2021

RÍO TERCERO, 16 de abril de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.04.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4403/2021-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 00708/040 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la ciudad de Río Tercero sobre calles: Carlos Guastavino: (lado Noroeste) entre calles Soler y Granadero Baigorria afectando las parcelas Nº 50 y 51 de la designación catastral C 02 S 01 M 184. Soler: (lado Noreste) entre calles

Rivadavia y Carlos Guastavino afectando las parcelas N° 07, 50 y 51 de la designación catastral C 02 S 01 M 184.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 15 de abril de 2021.

ORDENANZA N° Or 4404/2021 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05610/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: **Avda. Hipólito Irigoyen:** (lado Oeste) entre calles Rafael Obligado y Constitución, designación catastral C 02 S 02 M 275; **Rafael Obligado:** (lado Norte) entre calles Almirante Brown y Avda. Hipólito Irigoyen, designación catastral C 02 S 02 M 275; **Almirante Brown:** (lado este) entre calles Rafael Obligado y Constitución, designación catastral C 02 S 02 M 275.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05610/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

1)-Avda. Hipólito Irigoyen: (lado Oeste) entre calles Rafael Obligado y Constitución, designación catastral C 02 S 02 M 275.

2)-Rafael Obligado: (lado Norte) entre calles Almirante Brown y Avda. Hipólito Irigoyen, designación catastral C 02 S 02 M 275.

3)-Almirante Brown: (lado este) entre calles Rafael Obligado y Constitución, designación catastral C 02 S 02 M 275.

Art. 2º)- AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 292/2021 DE FECHA 16.04.2021

DECRETO N° 292/2021

RÍO TERCERO, 16 de abril de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.04.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4404/2021-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05610/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:Avda. Hipólito Irigoyen: (lado Oeste) entre calles Rafael Obligado y Constitución, designación catastral C 02 S 02 M 275.Rafael Obligado: (lado Norte) entre calles Almirante Brown y Avda. Hipólito Irigoyen, designación catastral C 02 S 02 M 275.Almirante Brown: (lado este) entre calles Rafael Obligado y Constitución, designación catastral C 02 S 02 M 275..

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 15 de abril de 2021.

ORDENANZA N° Or 4405/2021 C.D.

Y VISTO: Que se receptara la solicitud de vecinos de las calles Alberto Ginastera y Granadero Baigorria, de Barrio Villa Zoila para que se ejecute la obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple.

Y CONSIDERANDO:

Que se procedió a elaborar el correspondiente proyecto, que comprende la calle Alberto Ginastera desde calle Yatasto hasta Granadero Baigorria y calle Granadero Baigorria desde Alberto Ginastera hasta Padre Martina, considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la obra.

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- APRUÉBESE el Proyecto de obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple y dispóngase su ejecución, en las calles:

| CALLE | LADO | ENTRE CALLES | |
|---------------------|--------------|---------------------|---------------|
| ALBERTO GINASTERA | Lado Sureste | Yatasto | 17 de Agosto |
| GRANADERO BAIGORRIA | Lado Sureste | A. Ginastera | Padre Martina |

La provisión de los materiales serán dispuestos conforme los procedimientos previstos en las Ordenanzas NºOr.1482/97-C.D. y 4373/2020-C.D.; y la ejecución de los trabajos será dispuesta por administración municipal.

Art.2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

Art.3º)- DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los costos de obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

Art.4º)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.5º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.6º)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7º)- Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en la suma de Pesos dos mil setecientos cincuenta y seis con noventa y un centavos (\$2.756,91.-) por m².

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- Pago de contado con un diez por ciento (10 %) de descuento sobre el monto de la obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, CABAL del Banco Credicoop.
- Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

| PLAN | TASA DIRECTA | ARANCEL | COEFICIENTE |
|--------------|---------------------|----------------|--------------------|
| En 12 cuotas | 8,50% | 1,8% | 1,1304 |
| En 20 cuotas | 13,50% | 1,8 % | 1,2117 |
| En 24 cuotas | 15,00% | 1,8 % | 1,2373 |

- Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta 6 cuotas mensuales con tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual (Sistema Francés).
- Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.8º)- Prorrateo del Costo de la Obra: El costo establecido en el Anexo III de la presente Ordenanza, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor no se ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del

valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.10º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.11º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.12º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.13º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.14º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.15º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.16º)- FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Memoria descriptiva; Anexo II Pliego de especificaciones técnicas para la ejecución de cordón cuneta y badenes; Anexo III Pliego de Condiciones Particulares; Anexo IV Cómputo métrico y presupuesto oficial; Anexo V Catastro de obra y Anexo VI Croquis y planialtimetría del sector.

Art.17º)- IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.21.275 Obra Cordón Cuneta y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.05 C. Cuneta y Badenes Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.18º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº293/2021 DE FECHA 16.04.2021

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de las obras de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple en Barrio Villa Zoila, lo cual permitirá el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del barrio, generando una incipiente estructura que asegure la circulación vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

La obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana y comprende las siguientes calles:

| CALLE | LADO | ENTRE CALLES | |
|---------------------|--------------|---------------------|---------------|
| ALBERTO GINASTERA | Lado Sureste | Yatasto | 17 de Agosto |
| GRANADERO BAIGORRIA | Lado Sureste | A. Ginastera | Padre Martina |

CATEGORIA DE LA OBRA: Esta obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la dirección técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La obra se ejecutará con un avance aproximado de veinte (20) metros por día, comenzando a regir a partir de la fecha de replanteo inicial de la Obra. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución en función de la recaudación obtenida por parte de los frentistas afectados.

PLAN DE TRABAJOS: El mismo será conforme al cronograma de avance de obra e inversiones que elabore la Secretaría de Obras Públicas.

CIRCULACIÓN: Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Ambiente.

ARBOLADO PÚBLICO: La Secretaría de Obras Públicas deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporciona para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente. La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

ANEXO II: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y BADENES

Art. Nº 1: ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE (m2)

Este ítem comprende los trabajos de: limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5,00 Km.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto y a las órdenes de la Inspección.

Este trabajo se hará eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir sobre la subrasante preparada, tengan un espesor uniforme.

Art. Nº 2: HORMIGÓN SIMPLE (m2)

Comprende este ítem la totalidad de los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m con las cotas y dimensiones que establecen los planos del proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 6) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 kg/m³
- Razón agua-cemento máxima: 0,45 (en peso)
- Asentamiento: 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: ≥ 250 kg/cm² (28 días)

Se optará por los procedimientos constructivos que la técnica aconseja.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m, salvo que por circunstancias especiales, y con autorización de la Inspección, se modifique ese valor.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles, como así también en los encuentros con los existentes, conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalles correspondientes.

Se podrá optar por cualquiera de los métodos existentes para realizar el curado.

Además se colocaran caños camisa para proveer pasos de cañerías pluviales correspondientes.

También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir ésta, en un ancho de 1,00 m como mínimo y con una densidad similar a la del terreno natural.

ANEXO III: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y BADENES:

1- Ejecución cordón, cordón cuneta y badenes de hormigón.

1.a- Ejecución de cordones cunetas:

Estas tareas se refieren a la ejecución de cordones cunetas unificados, en las zonas, áreas y dimensiones indicadas por la Inspección de acuerdo al proyecto de planialtimetría y perfiles tipo.

Las tareas se ejecutarán en base a lo especificado en cuanto a la preparación de la base de apoyo de los mismos, remoción de materiales existentes y provisión de hormigón en obra, con el aditamento que en el caso de los cordones cuneta, no se admitirán diferencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del contratista nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas.

En todo lugar que se observarán deficiencias de este tipo, será obligatorio demoler y reconstruir adecuadamente el cordón cuneta.

La ejecución de los cordones se ejecutará simultáneamente con la cuneta, con una diferencia no mayor de 3 a 6 horas, dependiendo de las condiciones climáticas y siempre dentro de la misma jornada de labor.

1.b- Provisión de hormigón para cordones cunetas.

Las tareas que se refieren a la provisión de hormigón de Cemento Pórtland elaborado en planta central con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de cordones, cordones cunetas y badenes con ese material.-

El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección.

Es de responsabilidad exclusiva del Contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, el dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El Contratista deberá suministrar a la Inspección, la fórmula de mezcla y demás datos que se le soliciten.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayo a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos necesarios para su elaboración, protección cuidado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicará.

1.c- Ejecución de cunetas, cordones cunetas y badenes de hormigón simple con cordones unificados.

Previas a las tareas de ejecución del pavimento de hormigón simple se procederá en el caso de tener un suelo apto, al escarificado, perfilado y compactado de la superficie de apoyo.

Con el retiro y colocación de material necesario para cumplimentar con las especificaciones técnicas de la planimetría.

Las tareas de ejecución de pavimento de hormigón, se llevarán a cabo sobre las capas aprobadas que hubieran sido previstas ejecutar.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.

Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de 2 cm., se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.

Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie, el alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, gálibo, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio, siendo causa de rechazo toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correcta para su cumplimiento.

El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiará el pavimento ejecutado quedando al finalizarlas tareas y antes de abandonar la zona, todo el área en condiciones total librado al tránsito, el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado.

1.d- Juntas de dilatación.

Se construirá con material comprensible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm., cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad.

En caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

1. e- Junta de contracción y de construcción.

Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensión con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 2 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en época de verano, acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo.

Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarla un mínimo de 0,60 m.

1.f- Sellado de juntas

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, afectándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores.

Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así indicará la Inspección.

Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm a cada lado, con material asfáltico ER-1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento.

El sellado se ejecutará vertiendo mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que pueda ser variada a fin que el producto sellante a lo largo de su vida útil mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos colocadas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta.

Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material no manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada.

1.g- Protección del afirmado

El Contratista deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barreras en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan la barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras veinticinco (25) horas.

En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección.

Cuando las necesidades de la circulación exijan al cruce del afirmado, el contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón.

Todos estos trabajos serán por exclusiva cuanta del Contratista. No obstante, si se produjeron daños en las losas se corregirán de inmediato.

1.h- Lisura superficial

Se verificará la lisura superficial obtenida, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 mts.

En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro mm (4mm).

Existiendo deformaciones del hormigonado comprendidas entre 4 mm y 8 mm, el ente encargado de la obra deberá proceder a corregir esas definiciones mediante el pulimento.

Todos los materiales deberán cumplir las siguientes condiciones y especificaciones:

Mínimo contenido de cemento: 300 kg/m³.

- Razón agua/cemento máxima: 0.45 (en peso)
- Asentamiento (IRAM 1536): 3 a 5 cm.
- Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250m kg /cm²

1.i- Espesor y resistencia del hormigonado

Se establece que el pavimento de hormigón deberá poseer una resistencia cilíndrica a la compresión a los veintiocho (28) días de 255 Kg/cm² mínima.

La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

La ubicación y cantidad de testigos a extraer del pavimento y/o cunetas se determinará en caso particular, fijando la Inspección los parámetros y criterios a seguir.

1.j- Cordones curvos:

En los cordones curvos, el radio se medirá a borde externo del cordón.

Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, no bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor.

Todos los cordones serán armados mediante la colocación de estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre y cortados en coincidencia con las juntas de contracción.

La armadura tendrá un recubrimiento superior a los 2cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

Se deberán dejar previstos en los cordones los rebajes de entradas de vehículos y orificios para desagües de albañiles.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

ANEXO IV: CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

| CÓMPUTO MÉTRICO | | | | | | |
|-----------------|---|--|------|---------|---------|--------|
| RUBRO | ITEM | DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS | UNI. | | | |
| | | | | A | C | TOTAL |
| 1 | LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA (0.15 m) | | | | | |
| | 1. | LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA | m2 | Superf. | Espesor | Total |
| | | | | | | 275,62 |
| | | | | 275,62 | | |
| 2 | COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES | | | | | |
| | 2. | COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES | m2 | Superf. | Espesor | Total |
| | | | | | | 275,62 |
| | | | | 275,62 | | |
| 3 | HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES | | | | | |
| | 3.1 | HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES | m3 | Superf. | Espesor | Total |
| | | | | | | 49,61 |
| | | | | 275,62 | 0,18 | |

| PRESUPUESTO | | | | | | | |
|-------------|--|--------------------------|---------|----------|-----------------|----------------|--------------|
| RUBRO | ITEM | DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS | COMPUTO | | PRESUPUESTO | | % INCIDENCIA |
| | | | UNI. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO PARCIAL | |
| 1 | LIMPIEZA, NIVELACION Y EXCAVACION DE CAJA (0,15 m) | | | | | \$ 172.003,42 | 24,90% |
| | 1.1. | MANO DE OBRA | m2 | 275,62 | \$ 171,06 | \$ 47.147,56 | 6,83% |
| | 1.2. | MAQUINARIA | m2 | 275,62 | \$ 453,00 | \$ 124.855,86 | 18,07% |
| | 1.3. | MATERIALES | m2 | 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | 0,00% |
| 2 | COMPACTACION Y ARMADO DE MOLDES | | | | | \$ 64.147,80 | 9,29% |
| | 2.1. | MANO DE OBRA | m2 | 275,62 | \$ 232,74 | \$ 64.147,80 | 9,29% |

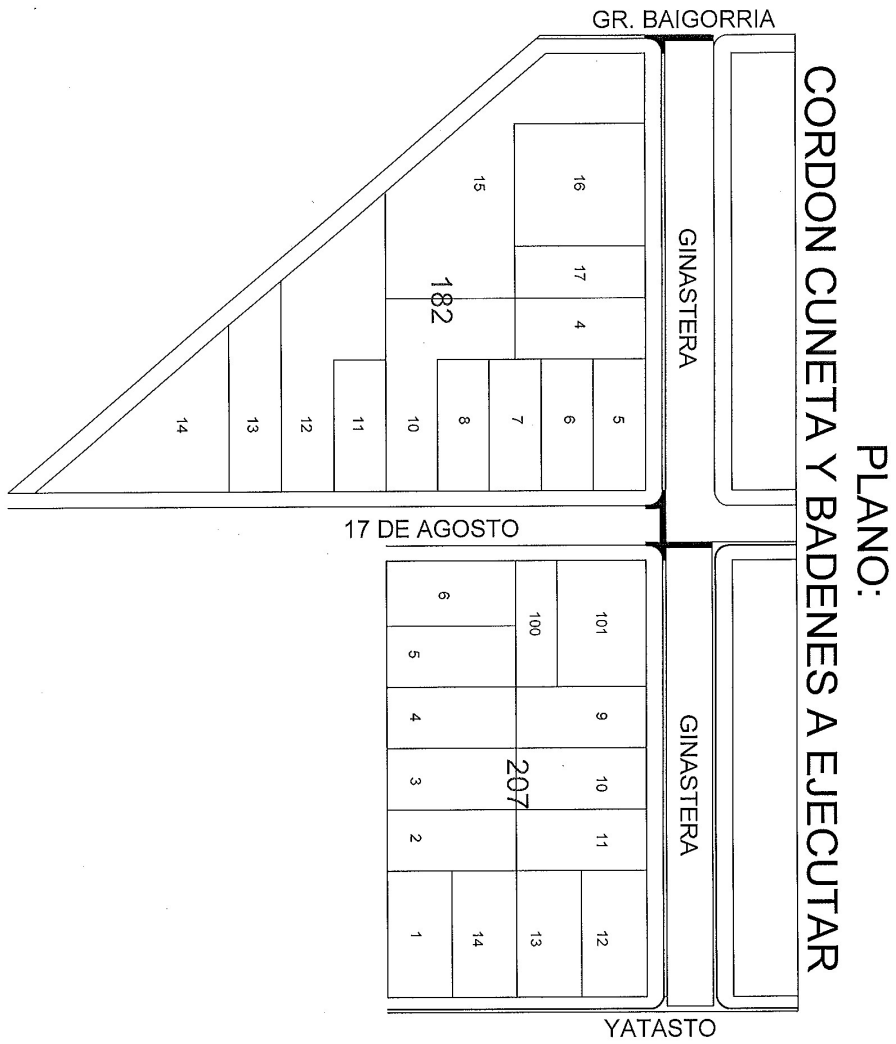
| | | | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------|---|----|-------|-------------|---------------|--------|
| | 2.2. | MATERIALES | m2 | 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | 0,00% |
| | 2.3. | MAQUINARIA | m2 | 0,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | 0,00% |
| 3 | HORMIGONADO DE CORDON Y BADENES | | | | | \$ 454.630,28 | 65,81% |
| | 3.1. | MANO DE OBRA | m3 | 49,61 | \$ 1.943,79 | \$ 96.434,53 | 13,96% |
| | 3.2. | MATERIALES | m3 | 49,61 | \$ 7.139,00 | \$ 354.177,21 | 51,27% |
| | 3.3. | MAQUINARIA | m3 | 49,61 | \$ 81,00 | \$ 4.018,54 | 0,58% |
| SUBTOTAL | | | | | | \$ 690.781,50 | 100% |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS (10%) | | | | | | \$ 69.078,15 | |
| PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA | | | | | | \$ 759.859,65 | |
| TOTAL | SON: | SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 | | | | | |
| POR M2 | SON: | DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 91/100 EL METRO CUADRADO (2756,91 \$/m2) | | | | | |

ANEXO V: CATASTRO DE OBRA

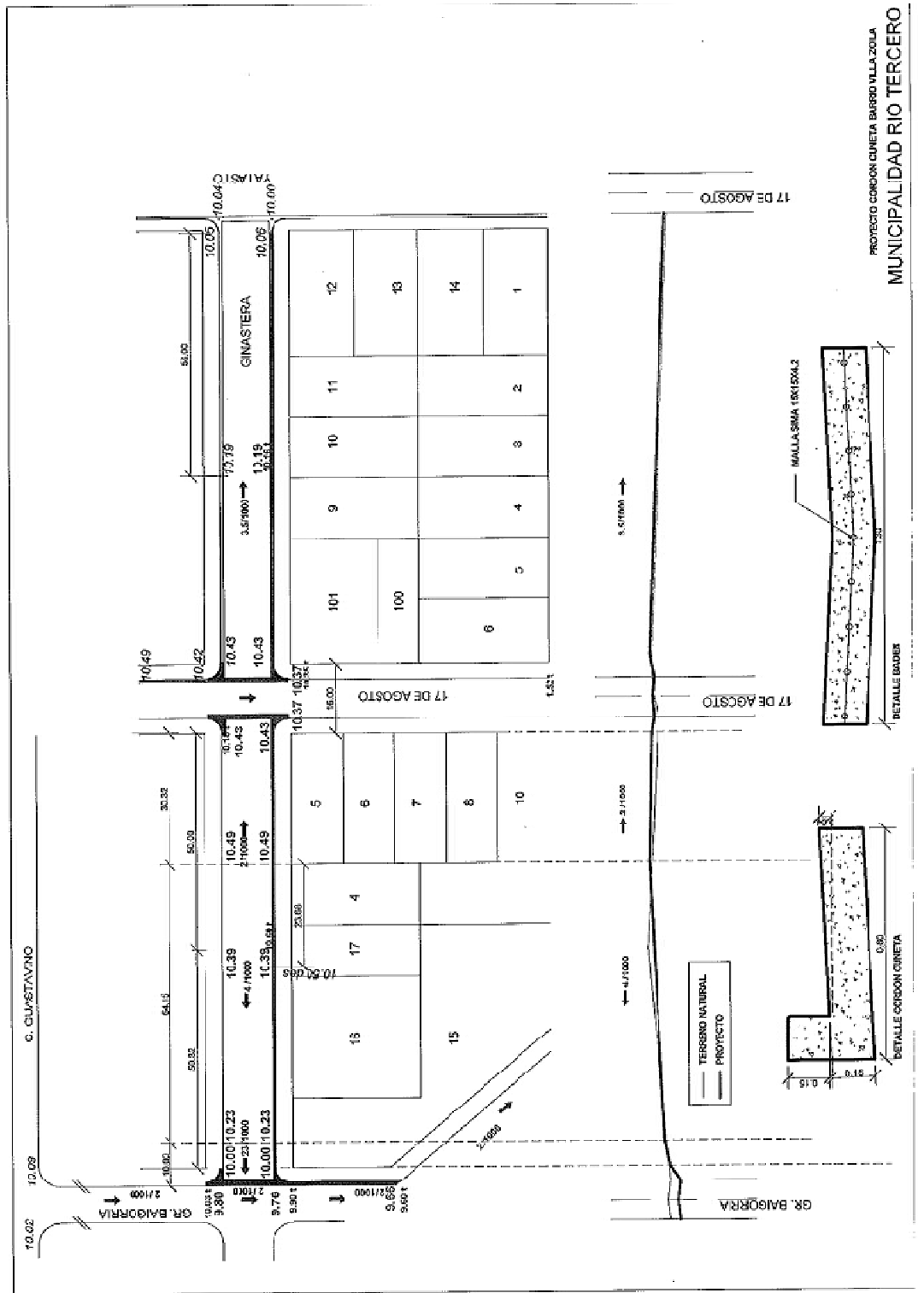
| PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|---|-----|-----|-----------------------------|---------------|---------------------|-----------------|--------------|----------------|-------------------|-------------|
| N° DE ORDEN | DESIGNACIÓN CATASTRAL | | | | CALLE AFECTADA | MT. DE FRENTE | TOTAL MT. DE FRENTE | CORDON CUNETETA | m² A EJEC. | COEF. DE PROR. | TOTAL m² A COBRAR | A PRORRATAR |
| | C | S | M | P | | | | | | | | |
| 1 | 2 | 1 | 182 | 005 | GINASTERA (40%) | 30.00 | 12.00 | 0.95 | 11.40 | 1.856 | 21.16 | 17.10 |
| 2 | 2 | 1 | 182 | 004 | GINASTERA | 14.00 | 14.00 | 0.95 | 13.30 | 1.856 | 24.69 | |
| 3 | 2 | 1 | 182 | 017 | GINASTERA | 12.00 | 12.00 | 0.95 | 11.40 | 1.856 | 21.16 | |
| 4 | 2 | 1 | 182 | 016 | GINASTERA | 28.00 | 28.00 | 0.95 | 26.60 | 1.856 | 49.37 | |
| 5 | 2 | 1 | 182 | 015 | GINASTERA | 16.00 | 16.00 | 0.95 | 15.20 | 1.856 | 28.21 | |
| | | | | | GRANADEROS BAIGORRIA (40 %) | 22.76 | 9.10 | 0.95 | 8.65 | 1.856 | 16.05 | 12.97 |
| TOTAL | | | | | | 91.10 | | | 86.55 | | 160.65 | 30.07 |

| PLANILLA CATASTRAL - VILLA ZOILA | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|---|-----|-----|-----------------|---------------|---------------------|-----------------|--------------|----------------|-------------------|-------------|
| N° DE ORDEN | DESIGNACIÓN CATASTRAL | | | | CALLE AFECTADA | MT. DE FRENTE | TOTAL MT. DE FRENTE | CORDON CUNETETA | m² A EJEC. | COEF. DE PROR. | TOTAL m² A COBRAR | A PRORRATAR |
| | C | S | M | P | | | | | | | | |
| 1 | 2 | 1 | 207 | 101 | GINASTERA (40%) | 29.00 | 11.60 | 0.95 | 11.02 | 1.856 | 20.46 | 16.53 |
| 2 | 2 | 1 | 207 | 009 | GINASTERA | 14.00 | 14.00 | 0.95 | 13.30 | 1.856 | 24.69 | |
| 3 | 2 | 1 | 207 | 010 | GINASTERA | 14.00 | 14.00 | 0.95 | 13.30 | 1.856 | 24.69 | |
| 4 | 2 | 1 | 207 | 011 | GINASTERA | 14.00 | 14.00 | 0.95 | 13.30 | 1.856 | 24.69 | |
| 5 | 2 | 1 | 207 | 012 | GINASTERA (40%) | 29.00 | 11.60 | 0.95 | 11.02 | 1.856 | 20.46 | 16.53 |
| TOTAL | | | | | | 65.20 | | | 61.94 | | 114.97 | 33.06 |

ANEXO VI: CROQUIS DEL SECTOR



PLANIALTIMETRÍA DEL SECTOR:



DECRETO N° 293/2021

RÍO TERCERO, 16 de abril de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.04.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4405/2021-C.D., por la que se aprueba el Proyecto de obra de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple y se dispone su ejecución en calles de B° Villa Zoila.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 15 de abril de 2021

ORDENANZA N° Or 4406/2021 C.D.

VISTO: Que por Ordenanza N° Or.4378/2020-C.D. se autorizara una modificación en el costo de los servicios brindados con vehículos taxímetros.

Y CONSIDERANDO:

Que distintas agrupaciones de permisionarios solicitaran la actualización de los valores de la bajada de bandera y unidad económica de viaje, atendiendo el incremento del costo de los insumos.

Que atento los términos de la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D. corresponde dictar Ordenanza determinando el precio del servicio prestado por vehículos de alquiler con chofer, habiendo tomado la debida intervención el Consejo Auditor de Servicios Públicos Municipales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJESE el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer, regulados en la Ordenanza N°Or.3680/2013-C.D., conforme los siguientes valores:

a) TARIFA DIURNA:

I. Bajada de bandera: Pesos Ochenta y cinco (\$ 85,00).

II. U.E.V (Unidad económica de viaje): Hasta Pesos cinco (\$ 5,00) cada 100 metros recorridos.

b) TARIFA NOCTURNA (DE 22.00 A 6.00 Hs.):

I. Bajada de bandera: Pesos Noventa (\$ 90,00).

II. U.E.V (Unidad económica de viaje): Hasta Pesos cinco (\$ 5,00) cada 100 metros recorridos.

Art.2º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 289/2021 DE FECHA 15.04.2021

DECRETO N° 289/2021

RÍO TERCERO, 15 de abril de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15.04.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4406/2021-C.D., por la que se fija el costo de los servicios brindados con vehículos de alquiler con chofer- TAXIS Y REMISES.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO